



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-106-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO, (CORNAP)**, de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-019-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control en la tramitación, ejecución y registro de adquisiciones; **b)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración de bienes y servicios; **c)** Evaluar la efectividad del Control Interno de los bienes y servicios; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de las Autoridades de las Leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó la estructura funcional de las áreas encargadas del control en la tramitación, ejecución y registro de adquisiciones, comprobándose lo adecuado de la referida estructura. **2)** Se analizó el sistema de administración de bienes y servicios, y se determinó el cumplimiento satisfactorio del referido sistema en cuanto al cumplimiento de la Normativa de Control Interno aplicable. **3)** Se evaluó la efectividad del Control Interno del Sistema de Contratación en cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable y se determinaron condiciones que prestan mérito para considerarlas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Pre pliego de bases y condiciones publicado posteriormente a la resolución de inicio; **b)** Informes técnicos legales con información incompleta; **c)** Resoluciones de inicio carentes de fundamentación en el Informe Técnico Legal; y **d)** Se incumplieron requisitos procedimentales en procesos de compra menor; y **4)** Se examinó el Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, en cuanto al cumplimiento de las Leyes, normas y regulaciones aplicables determinándose el debido cumplimiento del marco



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-106-19**

legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO, (CORNAP)**, de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-019-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintidós (1,122) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior